

5654/7

1457

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

4798

contra

Nicolás Ferrero Casanova

de

Encinacosta

(Zaragoza)

Juez Instructor de

Carriñena

Se inició el expediente en

10

de

12

de

1943

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19



GOBIERNO  
DE ARAGON

C. 6.624.974

JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA E INSTRUCCION  
CARIÑENA

Expediente nº 594  
contra Nicolás  
Serrano Pasalera  
vecino de Fuesica-  
corba

Tengo el honor de comunicar a V.  
I.I., que con esta fecha se inces el  
e pediente de las anotaciones al cer  
gan, de responsabilidades políticas,  
según su comunicación de fecha 10  
de los corrientes.-

Dios guarde a V.I.I. muchos años.-  
Carriena a 27 de Diciembre de 1945

numero de la Audiencia  
4798



El Jefe de Instrucción Ejte,

*Antonio Polo*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

C. 6.624.982

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION  
CARIÑENA

Tengo el honor de comunicar a V.I.I. que con esta fecha se ha recibido en este Juzgado, testimonio de condena y orden de proceder a la incoación de expediente de responsabilidades políticas, contra el vecino de Lucinaerba, Nicolás  
Serrano Paganova.

Numero de la Audiencia 4798

Numero del Juzgado 534

Dios guarde a V.I.I. muchos años.-

Cariñena a 27 de Diciembre de 1.943.-

El Juez de Instrucción Ejte,



*Antonio Polo*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de



AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 5841-40

Contra Nicolaj Lema

no Casadoraf

R.º n.º 293

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 14 de Febrero  
de 1942

EL AUDITOR,

L. Casadoraf

1391

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS DE Zaragoza

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º *5841* del año *1940* contra *Nicolas Serrano Gasenoyas* por delito de *auxilio a la rebelion* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a *20* de *mayo* de 1943.

*[Signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a *20* de *mayo* de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Villas  
Rejada  
Gabriela*

*[Signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Signature]*

El Ministerio que procede en virtud de expediente  
a Nicolás Ferreras Casanova

Zaragoza 29 Mayo 1947

Pedro de la Puente

Aligena - Teruel de Tisalia en 11 junio 1948

Provincia - Zaragoza sur de junio de mil  
S. S. - momentos presentes y pas.

Villar }  
vejada } Tax al Teniente  
Barroca }

Indicaciones

Seguidamente se cumplió lo mandado. Testifico

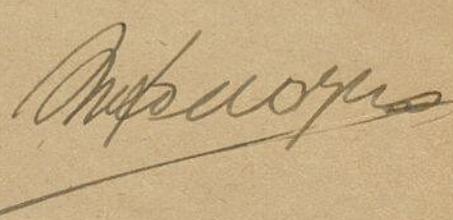
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 10 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

Millaruelo  
Fajada  
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Carriñena para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el n.º 14798 contra Nicolás Ferrero Casanova, vecino de Embarcador* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a *11* de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada { Magistrados  
Barroeta {

*Agustín María Sierra Pomares*

Zaragoza a *11* de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra Pomares*